760 BOLETIN 13 de febrero de 2023 OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. ADRIAN DARIO MADERNA Intendente Municipal

Sr. NORBERTO G. YAUHAR Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno

Sr. MARCELO A. OLIVERA Secretario de Hacienda

Ing. RICARDO QUIROGA Secretario de Planificación, Obras y Serv. Públicos

Sr. PABLO ALMONACID Secretario de Desarrollo Social y Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. JUAN I. AGUILAR Concejal (Presidente)

Sra. CAROL T. WILLIAMS Concejala (Vicepresidenta 1°)

Prof. CLAUDIA MARÍA IUN Concejala (Vicepresidenta 2°)

> Sra. LORENA ALCALA Concejala

Sr. JOSÉ OSCAR VILLARROEL Concejal

> Sra. VIRGINIA CORREA Concejala

> Sr. HÉCTOR CASTILLO Concejal

Sra. OLGA GODOY Concejala

Sr. LEANDO ESPINOSA Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES Concejal

SUMARIO

Pág. 2 Resolución N° 56 Establecer descuentos por pago total de impuestos por adelantado del año 2023. Pág. 3 Edicto: Concurso Público de Antecedentes N° 01/23 para vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.

RESOLUCIÓN Nº 56 DE FECHA 20-1-23

VISTO:

El Artículo Nº 71 de la Ordenanza Tarifaria Anual 2023 - Nº 13472; las Resoluciones N° 4311/22 y 4803/22; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 71 de la Ordenanza Nº 13472, dentro del Capítulo XXIV "DESCUENTOS", autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios y del Impuesto al Parque Automotor, que paguen el total del año 2023 por adelantado, un descuento de hasta un 30% (treinta por ciento) sobre el monto total de cuotas no vencidas, siempre que no exista deuda exigible a esa fecha.

Que mediante Resolución N° 4311/22 se ha establecido para los contribuyentes que paguen el total del año 2023 por adelantado durante el mes de diciembre del año 2022, un descuento del 30% (treinta por ciento) en el impuesto inmobiliario y tasas de servicios y/o en el impuesto al parque automotor.

Que mediante Resolución N° 4803/22 se decidió prorrogar dichos beneficios hasta el día viernes 13 de enero de 2023, en idénticas condiciones a las establecidas en la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que corresponde asignar un nuevo monto del descuento a partir de la fecha mencionada, para las cuotas adelantadas del año 2023, que tenga vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

Que se considera pertinente, para diferenciar el esfuerzo de quienes han realizado sus pagos en el mes de diciembre de 2022 y hasta la fecha mencionada, la aplicación de un descuento del 25% (veinticinco por ciento) en el impuesto inmobiliario y tasas de servicios y/o en el impuesto al parque automotor, para quienes cancelen el total del año 2023 por adelantado entre el 14-1-23 y el 31-1-23 inclusive; y la aplicación de un descuento del 20% (veinte por ciento) en el impuesto inmobiliario y tasas de servicios y/o en el impuesto al parque automotor, para quienes paquen el total del año 2023 por adelantado entre el 1-2-23 y el 31-3-23 inclusive.

Que habiendo tomada intervención la Asesoría Legal del Municipio, y en virtud de lo expuesto y de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal, cumpliendo los límites que se establecen en la Resolución N° 57/2017 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, es oportuno el normado de la presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Establézcanse, para los contribuyentes que abonen el TOTAL del AÑO 2023, por adelantado entre el día 14 de enero de 2023 y hasta el día 31 de enero de 2023, siempre que no exista deuda vencida a esa fecha, los siguientes descuentos:

- En el Impuesto Inmobiliario y las Tasas de Servicios, un **25% (veinticinco por ciento)** sobre el monto total de las cuotas no vencidas.
- · En el Impuesto al Parque Automotor, un **25% (veinticinco por ciento)** sobre el monto total de las cuotas no vencidas.

ARTÍCULO 2°): Establézcanse, para los contribuyentes que abonen el TOTAL del AÑO 2023, por adelantado entre el día 1 de febrero de 2023 y hasta el día 31 de marzo de 2023, siempre que no exista deuda vencida a esa fecha, los siguientes descuentos:

- En el Impuesto Inmobiliario y las Tasas de Servicios, un 20% (veinte por ciento) sobre el monto total de las cuotas no vencidas.
- · En el Impuesto al Parque Automotor, un 20% (veinte por ciento) sobre el monto total de las cuotas no vencidas

ARTÍCULO 3º): Refrendarán la presente Resolución el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario Coordinador de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º: Registrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE TRELEW CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES № 01/23 PARA VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

La Municipalidad de Trelew llama a Concurso Público de Antecedentes Nº 01/23 a los fines de acceder a un (1) cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, que fuera aprobado por medio de la Resolución Nº 1533 /22:

Apertura de Inscripciones: A partir de la fecha de publicación del primer Edicto.

Cierre de las Inscripciones: A los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del primer edicto que se publique.

Lugar de Inscripción: En sobre cerrado por ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trelew, sita en Rivadavia Nº 390 en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

Consultas e Informes: Secretaría de Hacienda sita en Rivadavia Nº 390 de Trelew en el horario de 08:30 a 13:30 hs. Requisitos:

- a) acreditar título de contador público;
- b) cinco (5) años como mínimo de antigüedad en el ejercicio profesional;
- c) ser argentino;
- d) tener no menos de veinticinco (25) años de edad;
- e) cuatro (4) años de residencia inmediata en Trelew. No causa interrupción la ausencia motivada por la realización de estudios de posgrado.

Los aspirantes que presten o hayan prestado servicios en la Administración Pública, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, deberán acreditar una constancia de la prestación de servicio otorgada por autoridad competente.

Se informa que los miembros del Tribunal de Cuentas:

- a) No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, excepto la docencia (conf. art. 115° COM);
- b) Son inamovibles y permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos por las causas establecidas en el Capítulo IX "Del Juicio Político" y mediante el procedimiento establecido en el mismo;
- c) No podrán desempeñarse los comprendidos por algunas de las causales de inhabilidad para ser electo concejal. El artículo 14º de la COM dice: "No podrán ser Concejales: 14.1 Los que no puedan ser electores. 14.2 Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas. 14.3 Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. 14.4 Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos. 14.5 Los extranjeros que no hayan votado en, por lo menos, las dos (2) últimas Elecciones Municipales.
- d) Su remuneración asciende al ochenta por ciento (80%) de la que percibe el Intendente Municipal, adicionales y descuentos de ley.
- e) Son designados por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

Es de aplicación al presente la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Nº 1533 /22.